CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NRO. 150.25.4.0432 DEL QUINCE (15) DE MAYO DEL 2020, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y GLORIA PATRICIA SANTAMARIA VARGAS.

Entre los suscritos, a saber: **JIMENA ARISTIZABAL LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.405.582 de Manizales, (Caldas), Directora General, nombrada mediante resolución Nro. 0002 del primero (01) de Enero de 2020, posesionada mediante acta Nro. 012 del primero (01) de Enero del mismo año, actuando para los efectos del presente documento en representación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en razón de la decisión adoptada en la resolución 366 del once (11) de junio de 2020 y quien para efectos de este convenio se denominará **LA DIRECCIÓN** por una parte y de la otra **GLORIA PATRICIA SANTAMARIA,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **30.301.136** de Manizales (Caldas) quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE,** y **FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **75.085.981** de Manizales (Caldas) y quien para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO,** hemos convenido celebrar la **CESIÓN** del Contrato Nro. **150.25.4.0432 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del mencionado contrato es el siguiente: *"En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento en las labores de asistencia técnica y seguimiento en materia fiscal y financiera a las Empresas Sociales del Estado y Municipios que lo requieran".* **2.** Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se fijó hasta el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020**. **3.** Que el contrato se suscribió por un valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 23.216.200=). 4.** Que el contratista mediante oficio de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020, solicita cesión del contrato en los siguientes términos:

Manizales, Mayo 29 de 2020

Doctora
OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
Supervisor Contrato No. 150.25.4.0432
Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Asunto: Cesión al contrato de Prestación de Servicios y Aseguramiento No. 150.25.4.0432

Respetada dra Olga:

Quiero manifestar mi carta de renuncia a continuar con la ejecución del objeto contractual, contrato de prestación de servicios No. 150.25.4.0432 a partir del 1 de junio de 2020.

Sugiero la continuidad del mencionado objeto contractual en la persona de FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ, identificado con cedula No. 75.085.981 de Manizales, quien reúne los mismos requisitos y experiencia que se exige para el desarrollo de las obligaciones contractuales inicialmente estipuladas conmigo.

Por ello, respetuosamente solicito se proceda a a la sesión del contrato y se continúe con el mismo hasta la fecha de finalización inicialmente pactada.

Cordialmente,

Gloria Patricia Santamaria V.

GLORIA PATRICIA SANTAMARIA VARGAS
c.c. 30.301.136 de Manizales
cel 3113084603

4. Que la supervisora mediante oficio de fecha ocho (08) de junio de 2020, solicitó a la entidad lo siguiente:

CUÍDATECUÍDA

PS -110- 1391
Manizales, 8 de junio de 2020

Doctor
JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Caldas

Asunto: Solicitud de cesión contrato Prestación de servicios Nro. 150.25.4. 0432

En mi calidad de supervisor me permito informar que la contratista GLORIA PATRICIA SANTAMARIA VARGAS con cedula 30.301.136, ha solicitado la cesión del contrato Nro. 150.25.4.0432 de mayo 15 de 2020, con base a la clausura sexta por los motivos expuestos en dicha solicitud.

Teniendo en cuenta de la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe dar cumplimiento a los lineamientos nacionales del Ministerio de Salud y Protección Social, solicito ceder el contrato al profesional FREDY HUMBERTO RODRIGUEZ HENAO con cedula 75.085.981 de Manizales, ya que cumple con el perfil requerido para dar continuidad al objeto contractual.

A continuación el balance financiero del contrato:

Valor contrato	$23.216.200
Valor ejecutado a mayo 31 2020	$ 3.316.600
Valor cancelado por DTSC	$ 3.316.600
Valor pendiente por ejecutar	$19.899.600

El valor de la presente cesión de contrato será de diecinueve millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos ($19.899.600) mcte.

El valor de la presente cesión será cancelado al contratista por parte de la DTSC de la siguiente forma:

Seis (6) pagos mensuales por valor de $ 3.316.600 mcte a partir del mes de junio hasta el mes de noviembre de 2020

Nit. 800114312-5

CUÍDATECUÍDAME

Anexo lista de chequeo con sus respectivos documentos.

Atentamente,

OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

5. Que en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del Clausulado Complementario del Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión N° **150.25.4.0432 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2020,** se estableció la posibilidad de la cesión del mismo, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, previa autorización de la parte

contratante. **6.** Que conforme a lo mencionado en el numeral anterior, cabe indicar que el supervisor del contrato se encuentra de acuerdo con la solicitud efectuada y por lo tanto solicita al Subdirector Jurídico delegado para la contratación de la Entidad, que se tramite la correspondiente cesión, conforme se transcribió en precedencia. **7.** Que, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores, el Subdirector Jurídico delegado para la contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, considera viable efectuar la cesión del contrato. **8.** En consecuencia se procede a celebrar la presente **CESIÓN**, la cual se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 y 2007 y demás leyes y Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **9.** Que sin más consideraciones al respecto la presente Cesión quedará consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato Nro. **150.25.4.0432 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2020**, suscrito con La Dirección Territorial de Salud de Caldas, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente cesión, será a partir de la suscripción del documento y hasta el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020. CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente **CESIÓN** asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($19.899.600=).** Esta suma será pagada por la DTSC al contratista de la siguiente manera: Seis **(06)** pagos iguales por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.316.600=).** Correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre cada uno, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, el contratista deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas, presentar las actas de liquidación de los contratos que a la fecha no se encuentren vigentes y cuya supervisión se encuentre a su cargo además deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén. **CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato citado se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001948 del cuatro (04) de mayo de 2020, por la suma **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 23.216.200=). CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** Para efectos del presente contrato no será necesaria la constitución de garantías en virtud de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **CLÁUSULA SEXTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** La presente cesión de contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CESIONARIO** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Dirección Territorial de Salud al **CESIONARIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEPTIMA - AUTORIZACIÓN: LA DIRECCIÓN**, como entidad contratante, autoriza la cesión del Contrato N° **150.25.4.0432 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2020**, previa verificación de

la experiencia del **CESIONARIO**, en las actividades relacionadas en el objeto del contrato y en virtud de la misma, se obliga a seguir cumpliendo en los términos inicialmente pactados. **CLÁUSULA OCTAVA - ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO** acepta la CESIÓN del Contrato N° **150.25.4.0432 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2020,** y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CESIONARIO** declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente **CESIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA - NATURALEZA DEL VÍNCULO: EL CESIONARIO** no tendrá vínculo laboral alguno con **LA DIRECCIÓN**, en consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las cláusulas del Clausulado Complementario del contrato N° **150.25.4.0432 DEL QUINCE (15) DE MAYO DE 2020**, objeto de la presente cesión que no fueron modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Para los efectos de la presente cesión, la Dirección solicitó a El CESIONARIO, la presentación de la hoja de vida con sus respectivos anexos; los certificados de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, medidas correctivas, afiliación al Sistema de Seguridad Social, además de los documentos que hacen parte de la lista de chequeo establecida en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, documentos sin los cuales no se entenderá perfeccionada la Cesión.

Para constancia se firma en SECOP II.